

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00067-00
Radicado Fiscalía	2015-13448
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad de medidas cautelares
Asunto	Estar a lo resuelto y dar trámite.
Fiscalía	30 especializada
Afectados	Claudia María Garzón Bolívar y Hugo Humberto Giraldo Ochoa.
Auto de sustanciación No.	107 de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, estese a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal de Extinción de Dominio en decisión¹ del 26 de abril de esta misma anualidad con acta de aprobación 037/2021².

Consecuente con lo anterior, se admite a trámite la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares³ incoada por JORGE ARAUJO RAMÍREZ representante de CLAUDIA MARÍA GARZÓN BOLÍVAR y HUGO HUMBERTO GIRALDO OCHOA, conforme lo dispone el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal de Extinción de Dominio y el artículo 113 del Código de extinción de Dominio.

¹ Folios 8 al 23 del cuaderno original 2 de apelación medidas cautelares extinción de dominio

² MP. William Salamanca Daza

³ Folio 5 a 19 del cuaderno 1. Original de Control de Legalidad

Por lo preliminar, y para poder entrar por parte de este operador de instancia morigerar jurídica y procesalmente lo pertinente y arbitrar el asunto, solicítese de manera prioritaria y con carácter de inmediatez, por conducto de la secretaria del despacho, vía email al señor **Juez homólogo de conocimiento**⁴, para que se sirvan remitir a este despacho por igual conducto, **de manera urgente, integral y completa** el expediente bajo radicado No. **05-000-31-20-001-2017-00023-00**.

- 1.1. **Copia digitalizada de las carpetas o volúmenes que conforman el expediente extintivo de la referencia, y que vincularon los bienes identificados con matrículas inmobiliarias 324-45506, 324-51947, 324-34462, 324-44708, 324-63682, 324-37437, 324-34845 y 324-67939.**
- 1.2. Adicional de manera explícita, se ruega con deferencia al homólogo, nos informe la fecha de presentación de la demanda⁵ que esta conociendo y que vincula los bienes identificados con matrículas inmobiliarias 324-45506, 324-51947, 324-34462, 324-44708, 324-63682, 324-37437, 324-34845 y 324-67939; el estado actual de la misma o del proceso y si las medidas cautelares decretadas por la fiscalía líder en esta causa, han sido objeto de variación y por qué razones. (en el evento de haberse ya emitido sentencia que pone fin a la instancia, favor así manifestarlo y adjuntar copia de la decisión con las respectivas notas de ejecutoria si la misma se ha cumplido; en caso contrario, nos informarán sí en este trámite que lo enlaza con la demanda a su conocimiento, se

⁴ Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquía

⁵ Se requiere copia digital del acta de reparto, de la respectiva demanda y del auto que dispuso su avóquese.

efectuó traslado del artículo 141 del CDED, mediante que providencia aportándose copia de ésta, e indicándonos los tiempos en que se produjeron los traslados de este apartado legal, si ya fenecieron los mismo y en qué tiempo calendario).

Por Secretaría, córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes de esta sazón procesal, por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al (a la) Fiscal delegado (a) en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

El Despacho reconoce al abogado JORGE ARAUJO RAMÍREZ representante de CLAUDIA MARÍA GARZÓN BOLÍVAR y HUGO HUMBERTO GIRALDO, quien sigue siendo mandatario de los afectados, personería en los términos conferidos en el mandato para actuar como apoderado dentro de este trámite⁶ conforme a lo anunciado en el oficio 322 del 28 de agosto de 2019 y no conociendo el despacho que el poder haya sido revocado.

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

⁶ Ver folio 32 cuaderno 1 original

Auto de Sustanciación N° 107 de 2021
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00067-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. Está a lo resuelto por el H. Tribunal Superior y admite a trámite solicitud de control de legalidad
Afectados Claudia María Garzón Bolívar y Hugo Humberto Giraldo Ochoa.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 042**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 21 de junio de 2021

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

**JUEZ - JUZGA
DOMINIO**

**EXTINCIÓN DE
TIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7977b029aab437b1da82d64437ac6f819e5180e08683bc270955923a8e3c0c1

Documento generado en 18/06/2021 12:53:31 p. m.

Auto de Sustanciación N° 107 de 2021
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00067-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. Está a lo resuelto por el H. Tribunal Superior y admite a trámite solicitud de control de legalidad
Afectados Claudia María Garzón Bolívar y Hugo Humberto Giraldo Ochoa.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**